**OFICIO Nº /2023**

**ANT.:** Solicitud Información Pública Nº **MU030T0001638** de 08/05/2023.

**MAT.:** Da respuesta a solicitud de información de Sr. Manuel Vera Delgado.

**CASABLANCA, 29 de mayo de 2023.**

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.

5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- El Artículo 21 de la Ley de Transparencia.

7.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 08/05/2023, se recibió la solicitud de información pública Nº **MU030T0001638**, cuyo tenor literal es el siguiente:

***“En ejercicio del derecho de acceso a la informacion establecido en el articulo 10 ́ ́ de la Ley 20.285, inicio el siguiente procedimiento administrativo del derecho de acceso a la informacion, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 27 del Decreto ́ ́ Supremo 13/2009 MINSEGPRES. En virtud del procedimiento de derivacion senalado en el articulo 30 del referido ́ ̃ ́ decreto, solicito al Consejo para la Transparencia enviar de inmediato la siguiente solicitud de acceso a la informacion a todas las municipalidades del pais: ́ ́ De acuerdo con la Ley 21.554, que entrega facilidades de pago para los derechos de aseo municipal y faculta al Servicio de Tesorerias su cobro, solicito a cada ́ municipalidad del pais ́ que me informe por escrito que decision y como implementara cada una de las ́ ́ ́ ́ medidas contenidas en ella, segun el detalle que se indica: ́ 1. Su alcalde, previo acuerdo del concejo, ¿ha ejercido las facultades establecidas en la Ley 21.554 desde la fecha de publicacion de la ley y hasta la fecha de ́ presentacion de esta solicitud de acceso a la informacion? En caso afirmativo, ́ ́ remitir copia del acuerdo, acta y/o decreto promulgatorio respectivo, autorizada por el secretario municipal. 2. Su municipalidad, ¿condonara el total de las deudas, incluyendo multas e ́ intereses, que posean una data mayor a cinco anos de antiguedad contados desde la fecha ̃ ̈ en que se hacen exigibles? Esto, ¿lo hara de oficio o a solicitud del particular? ¿Cual ́ ́ sera el procedimiento para obtener la condonacion? ́ ́ 3. Su municipalidad, ¿condonara el cien por ciento de las multas e intereses ́ cuando la deuda se pague al contado o un porcentaje menor? Indicar dicho porcentaje. 4. Su municipalidad, ¿condonara el setenta por ciento de multas e intereses en ́ caso de que se suscriba un convenio de pago o un porcentaje menor? Indicar dicho porcentaje. 5. Su municipalidad, ¿celebrara convenios de pago hasta en doce cuotas por ́ deudas por derechos de aseo o en menos cuotas? Indicar cantidad de cuotas. 6. Para acceder a dichas facilidades de pago, ¿las personas pueden acercarse al municipio y proceder al pago directamente en la tesoreria municipal, o es ́ necesario realizar una solicitud por escrito del peticionario? 7. Sobre todos los puntos antes senalados, ¿de que manera se ejerceran dichas ̃ ́ ́ facultades respecto de titulares de patentes municipales? Lo anterior, debido a que el articulo 9 del Decreto Ley 3063/1979 sobre Rentas Municipales establece que ́ la municipalidad cobrara directamente la tarifa de aseo que corresponda a los ́ propietarios de los establecimientos y negocios en general, la que deberá enterarse conjuntamente con la respectiva patente.”***

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1 letra b de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, “tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”

**RESUELVO:**

1. **DÉSE RESPUESTA e infórmese según se indica**:

1. En cuanto a su solicitud se adjunta Memorando Nº 104/2022 de la Dirección de Obras Municipales y los Decretos Alcaldicio N° 3015 y N° 3199 del año 2013.
2. Para el requerimiento específico sobre “***los informes de avance de los organismos técnicos de la obra”,*** y tal como se señala en el parráfo final del Memorando de la letra a), se reserva la entrega de dicha información de acuerdo a lo indicado en la letra b), del numeral 1 artículo 21 de la Ley 20.285.

1. **ENTREGUÉSE** la información, de manera parcial, solicitada a don Manuel Vera Delgado, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
2. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información parcial solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
3. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución a don Manuel Vera Delgado, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**FRANCISCO RIQUELME LOPEZ**

**Alcalde de Casablanca**

**DISTRIBUCIÓN:**

1.-Sr. Manuel Vera Delgado.

2.- Archivo Oficina de Partes.

3.- Archivo Transparencia Municipal

FRL/LPA/lpa

**Oficio respuesta solicitud MU030T0001614**